



Contraloría del Estado

OFICIO DE ENVIO DE INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORIA Y CEDULA DE OBSERVACIONES

Guadalajara, Jal. 04 de Noviembre de 2014

L.C. Saúl Munguía Ortiz.
Director General del Instituto Tecnológico Superior de Tamazula de Gordiano.
Carretera Tamazula Santa Rosa 329
Tamazula de Gordiano, Jalisco

En relación con nuestros oficios DGP/1804/2014 y DGP/1867/2014 de fecha 9 Y 10 de Junio de 2014 respectivamente, con el cual se dio inicio a la auditoria al Instituto Tecnológico Superior de Tamazula de Gordiano a su digno cargo por el ejercicio del 01 de Marzo al 31 de Diciembre de 2012 y del 01 de enero al 31 de Diciembre de 2013 por este conducto, y con fundamento en lo señalado por el 38 fracciones I, II, IV, XII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por el artículo 6° fracciones I, XIV y XXII del Reglamento Interior de la Contraloría, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, le informo el resultado de la auditoria en comento, en la que se determinaron 29 (Veintinueve) observaciones las cuales se detallan en los anexos que se incluyen como sigue:

Table with 2 columns: RUBROS REVISADOS and DOCUMENTOS. Lists various categories like Contabilidad Gubernamental, Junta Directiva, etc., and their corresponding page numbers.

Asimismo, le solicito girar sus apreciables instrucciones a fin de que se proceda a la aclaración y/o solventación de las observaciones de mérito, para lo cual se le otorga un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del presente, en la inteligencia de que las observaciones que no se puedan aclarar o solventar, se procederá a la aplicación de la corrección y por consecuencia, sanción disciplinaria correspondiente, por las responsabilidades administrativas en que hayan incurrido los servidores públicos de su adscripción, derivadas de las irregularidades detectadas.

Lo anterior atendiendo a las atribuciones que le son conferidas a Usted, en los artículos 3°, 72 y demás relativos y aplicables en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, de cuyas acciones deberá informar a este Órgano Estatal de Control del desarrollo de los procedimientos de responsabilidad administrativa, que en su caso se hayan instaurado desde su inicio hasta su conclusión.

En el caso de que el o los Probables Responsables sean ex servidores públicos, por conducto del Organismo y en coordinación con esta dependencia, deberá notificarse personalmente el pliego de observaciones que les corresponda, dándole la oportunidad de que obtenga la información y documentación que requiera, a efecto de que se encuentre en la posibilidad de dar contestación a los señalamientos preliminares que le ha hecho este Órgano Estatal de Control.

En este orden de ideas, le ratifico que el acto de notificación, lo deberá realizar el organismo de acuerdo con lo establecido en el Capítulo Octavo de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado, observándolo estrictamente y se deberá informar a este órgano de control la fecha en que se lleve a cabo dicha notificación, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción XVII de la Ley de Responsabilidades del Estado de Jalisco y sus Municipios, porque dicha fecha determina el momento en que se termina el plazo para solventar las observaciones.

Sin más por el momento, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente.
Saúl Munguía Ortiz



Handwritten signature and date: Saúl Munguía Ortiz, 04/Nov/14. Vertical stamp: INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TAMAZULA DE GORDIANO DIRECCIÓN GENERAL CLAVE 14570009V. Vertical stamp: GOBIERNO DE JALISCO PODER EJECUTIVO CONTRALORÍA DEL ESTADO. Vertical stamp: RECIBIDO 04 NOV. 2014. Vertical stamp: RECIBIDO DE PARTES.



Anexo Of. DGP/4327/13 OBSERVACIONES DETERMINADAS EN AUDITORIA

OBSERVACION Y EFECTO

4.- PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS:

4.2.- El Instituto Tecnológico superior de Tamazula de Gordiano representado por Dr. Federico Daniel Garza García, presentó para su aprobación el Presupuesto de Ingresos y Egresos del ejercicio 2013, en Sesión Ordinaria Trigésima Primera de fecha 16 de Noviembre de 2012 ante la Junta Directiva del propio Instituto y cumpliendo a las atribuciones del Director General dispuestas en el artículo 17 de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico Superior de Tamazula de Gordiano, fracción II que a la letra dice:

- ✓ Presentar para su evaluación y aprobación los proyectos del presupuesto anual de ingresos y egresos

No contempló partida presupuestal, ni provisión contable para contingencias laborales, aún cuando existen dos laudos en contra del Instituto Tecnológico Superior de Tamazula de Gordiano por la cantidad total de \$538,400.00 derivados de las demandas bajo expedientes 545/2011/11-C del 11 de Octubre de 2011 interpuesta por Mariana Galván Iñiguez y 545/2012/11-E del 15 de Agosto del 2012 interpuesta por Gilberto Eduardo Moreno Díaz, aun cuando el despacho jurídico externo del Instituto interpuso Amparos Directos en contra de los Laudos resolutiveos a favor de las Partes Actoras y en espera de sentencia definitiva de parte de la autoridad laboral.

Contrario a lo dispuesto al Reglamento de procedimientos contables-administrativos del Instituto Tecnológico Superior de Tamazula de Gordiano, artículo 19 que a la letra dice:

- ✓ **Artículo 19.-** Se debe contar con los registros financieros y con los registros presupuestales, teniendo en los primeros el control financiero y contable de las transacciones y operaciones del instituto (incluyendo el control de activos y pasivos, control de costos de operación, control de fondos, entre otros).

Así como al Manual de Organización y Descripción de Puestos Código: SNEST/D-CA-RC-009 de Jefe de Finanzas punto 1 que a la letra dice:

- ✓ Participar en la integración del ante proyecto del presupuesto y de la evaluación Programática presupuestal del Instituto Tecnológico.

También al Código: SNEST/D-CA-RC-009 del propio Manual de Organización y Descripción de puestos de Jefe de Planeación, Programación y Presupuesto punto 1 que a la letra dice:

- ✓ Apoyar a la dirección/subdirección de planeación y vinculación en la elaboración del programa operativo anual (POA), el Programa de Trabajo Anual (PTA), el Programa de Innovación y Desarrollo (PID), Programa Anual de Adquisiciones, el anteproyecto del presupuesto y de la evaluación programática presupuestal del instituto.

Así como a Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, artículo 61 fracción I

Efecto

4.2.- Incertidumbre de la correcta aplicación de la normatividad que rige las operaciones del Instituto, incumplimiento al Reglamento de procedimientos contables-administrativos del Instituto Tecnológico Superior de Tamazula de Gordiano, artículo 19 y a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, artículo 61 fracción I.

PRESUNTO(S) RESPONSABLE(S)

4.2.- Dr.- Federico Daniel Garza García.- Ex Director General del Instituto (01 de Junio 2012 al 01 de Noviembre 2013)
Lic.- Miguel Ángel Norato Valencia.- Sub Director Administrativo del Instituto (01 de Enero 2007 hasta la fecha)
Lic. Rogelio Ramírez Moreno (jefe de planeación, programación y Evaluación. (1 Junio 2006 a la fecha)
CP. María Guadalupe Magaña Mendoza (Jefe de Finanzas 01 Enero 2007 a la fecha)
L.C.- Saúl Munguía Ortiz.- Director General del Instituto. Para su seguimiento. (01 de Noviembre de 2013 hasta la fecha)

RECOMENDACION O PETICION

4.2.- La actual Junta de Gobierno del Instituto Tecnológico superior de Tamazula de Gordiano deberá ordenar al actual Director General L.C. Saúl Munguía Ortiz de notificar y solicitar al ex Director General Dr. Federico Daniel Garza García y al Secretario Ejecutivo y actual Sub Director Administrativo de hacer las aclaraciones pertinentes y la justificación por no haberse apegado a la normatividad y en caso de ser insuficientes o infundadas, la Junta de Gobierno deberá aplicarles alguna de las sanciones contempladas en el artículo 72 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Además en Lic. Saúl Munguía Ortiz actual Director General deberá pedir al Subdirector Administrativo Lic. Miguel Ángel Norato Valencia, así como al Jefe de Planeación, Programación y Evaluación Lic. Rogelio Ramírez Moreno y a la C.P. María Guadalupe Magaña Mendoza Jefa de Finanzas de hacer las aclaraciones pertinentes y la justificación por no haberse apegado a la normatividad y considerar la provisión de recursos para partidas contingentes y en caso de ser insuficientes o infundadas aplicarles alguna de las sanciones contempladas en el artículo 72 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

También deberá instruir al subdirector Administrativo Lic. Miguel Ángel Norato Valencia de hacer las acciones necesarias para el cumplimiento total de la normatividad que rige las actividades, apegándose estrictamente a lo dispuesto en las Leyes, manuales y reglamentos con el fin de cumplir con las obligaciones e instruir a las personas que intervienen en estos procesos apliquen cabalmente los controles internos y presupuestales.

COMENTARIOS PRESUNTO(S) RESPONSABLE(S)

FECHA COMPROMISO DE IMPLANTACION, NOMBRE, PUESTO Y FIRMA DEL PRESUNTO RESPONSABLE O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE EJECUTAR LA RECOMENDACION O PETICION

[Handwritten signatures and dates in the bottom section of the document]



Anexo Of. DGP/4327/13 OBSERVACIONES DETERMINADAS EN AUDITORIA

OBSERVACIÓN Y EFECTO

5.- Fondo Fijo de Caja. (fondo de caja chica)
María Guadalupe Mendoza Magaña.
CTA 41111

5.1.- De la revisión a los documentos que garantizan el importe del fondo fijo de caja a cargo de María Guadalupe Mendoza Magaña Jefa de Finanzas por \$5,000.00 esta presentó dos pagarés con los datos registrados en la siguiente tabla y que a pesar de lo que establece la Ley General de Títulos y operaciones de Crédito en caso de contingencia de mal manejo de los recursos, la acción de cobro prescribe en tres años a partir del vencimiento del título, su fundamento esta en lo dispuesto por el artículo 165 de la Ley General de Títulos, en relación con lo expuesto por el artículo 174 y dejan de ser legalmente exigibles y en consecuencia no son garantía alguna. Además no han sido renovados a pesar del cambio de Director General, contrario a lo dispuesto en el Reglamento del fondo Fijo de Caja del Reglamento de procedimientos contables-administrativos del Instituto Tecnológico Superior de Tamazula de Gordiano, artículo 1 que a la letra dice:

✓ El presente reglamento regula las facultades del Instituto Tecnológico Superior de Tamazula de Gordiano con relación al ejercicio del recurso para el pago de gastos menores efectuados de manera directa, estableciendo los lineamientos y requisitos a observar y cubrir para el control, registro y CUSTODIA de los recursos asignados a dicho fondo fijo de caja, así como en la obtención de la documentación comprobatoria del gasto.

Así como a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, artículo 61 fracción I.

Fecha de Expedición	Importe
24 Enero 2008	3,000.00
19 Septiembre 2008	2,000.00

Efecto:

5.1.- Incertidumbre del cumplimiento de la normatividad que regula el fondo fijo de caja del Reglamento de procedimientos contables-administrativos del Instituto Tecnológico Superior de Tamazula de Gordiano así como a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, artículo 61 fracción I

PRESUNTO(S) RESPONSABLE(S)

5.1.- Lic.- Miguel Ángel Norato Valencia.- Sub Director Administrativo del Instituto (01 de Enero 2007 hasta la fecha)
L.C.P. María Guadalupe Magaña Mendoza, Jefe de Finanzas (01 Enero 2007, hasta la fecha)
L.C.- Saúl Munguía Ortiz.- Director General del Instituto. Para su seguimiento. (01 de Noviembre de 2013 hasta la fecha)

RECOMENDACIÓN O PETICIÓN

5.1.- El Director General en funciones del instituto L.C. Saúl Munguía Ortiz, deberá solicitar al Lic. Miguel Angel Norato Valencia Sub Director Administrativo y a la L.C.P. María Guadalupe Magaña Mendoza jefe de Finanzas de hacer las aclaraciones pertinentes y la justificación por no haberse apegado a la normatividad y en caso de ser insuficientes o infundadas aplicar alguna de las sanciones contempladas en el artículo 72 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.
Además el Director General del instituto L.C. Saúl Munguía Ortiz deberá ordenar al Sub Director Administrativo Lic. Miguel Ángel Norato Valencia de ejercer las acciones correspondientes para la actualización del documento de garantía y estar al pendiente que se renueve antes de los tres años de su expedición, mostrando dicha actualización a este Órgano de control, y apegarse estrictamente a lo dispuesto en las Leyes, manuales y reglamentos con el fin de cumplir con las obligaciones e instruir a las personas que intervienen en estos procesos apliquen cabalmente los controles internos.

COMENTARIOS PRESUNTO(S) RESPONSABLE(S)

FECHA COMPROMISO DE IMPLANTACION, NOMBRE, PUESTO Y FIRMA DEL PRESUNTO
RESPONSABLE O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE EJECUTAR LA RECOMENDACIÓN O
PETICIÓN



Anexo Of. DGP/4327/13 OBSERVACIONES DETERMINADAS EN AUDITORIA

OBSERVACION Y EFECTO

5.- Continúa Fondo Fijo de Caja.... María Guadalupe Mendoza Magaña.

5.2.- La Jefa de Finanzas y responsable del manejo del Fondo fijo de caja la L.C.P. María Guadalupe Mendoza Magaña presentó como comprobación de reposición el día 19 de Diciembre de 2012, 2 facturas con importe superior a \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 mn) cada una de ellas, contrario a lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento del fondo Fijo de Caja del Reglamento de procedimientos contables-administrativos del Instituto que a la letra dice:

- ✓ Durante el ejercicio fiscal en vigor se podrán realizar adquisiciones (bienes y/o servicios) de manera individual con afectación a una o varias partidas presupuestales que correspondan hasta por una cantidad igual no mayor de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 m.n.) incluyendo IVA.

Así mismo incumple a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, artículo 61 fracción I

Referencia	Fecha	Concepto	Proveedor	No Factura	Fecha	Importe
Egreso 1461	19 Dic. 2012	Sonorización	Miguel Ángel Munguía	3985	17 Dic. 2012	\$1,200.00
Egreso 1462	19 Dic. 2012	Hoja Membretada	Juan José Camacho Guerrero	238678	7 Dic. 2012	\$1,044.00

Efecto:

5.2.- Incertidumbre del correcto control de los recursos financieros del organismo y el apego a lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de Fondo Fijo de Caja del Reglamento de procedimientos contables administrativos del instituto Tecnológico superior de Tamazula de Gordiano, así como la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, artículo 61 fracción I

PRESUNTO(S) RESPONSABLE(S).

5.2.- Lic.- Miguel Ángel Norato Valencia.- Sub Director Administrativo del Instituto (01 de Enero 2007 hasta la fecha)
L.C.P. María Guadalupe Magaña Mendoza, Jefe de Finanzas (01 Enero 2007, hasta la fecha)
L.C.- Saúl Munguía Ortiz.- Director General del Instituto. Para su seguimiento. (01 de Noviembre de 2013 hasta la fecha)

RECOMENDACIÓN O PETICIÓN

5.2.- El Director General en funciones del Instituto Tecnológico Superior de Tamazula de Gordiano L.C. Saúl Munguía Ortiz deberá solicitar al Sub Director Administrativo Lic. Miguel Ángel Norato Valencia y a la Jefa de Finanzas L.C.P. María Guadalupe Magaña Mendoza de hacer las aclaraciones pertinentes y la justificación por no haberse apegado a la normatividad que regula el fondo fijo de caja y en caso de ser insuficientes o infundadas aplicarles alguna de las sanciones contempladas en el artículo 72 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Además el Director General deberá ordenar al Sub Director Administrativo ejerza las acciones necesarias para que el personal involucrado en esta actividad cumplan con total de la normatividad que rige las actividades, apegándose estrictamente a lo dispuesto en las Leyes, manuales y reglamentos y evitar este tipo de situaciones, así como poner a consideración de la Junta de Gobierno las modificaciones de los montos de pago de adquisiciones estipulados en el Reglamento del Fondo Fijo de Caja y que estén acorde a los valores actuales, con el fin de facilitar el manejo adecuado de las mismas.

COMENTARIOS PRESUNTO(S) RESPONSABLE(S)

FECHA COMPROMISO DE IMPLANTACION, NOMBRE, PUESTO Y FIRMA DEL PRESUNTO RESPONSABLE O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE EJECUTAR LA RECOMENDACION O PETICION

(Handwritten signatures and dates)



Ota. 2940154814

Anexo Of. DGP/4327/13 OBSERVACIONES DETERMINADAS EN AUDITORIA

OBSERVACION Y EFECTO

5.- Continúa Fondo Fijo de Caja.... María Guadalupe Mendoza Magaña.

5.2.1.- El Instituto presentó como comprobación de reposición del fondo fijo de caja el día 19 de Diciembre de 2012, 3 facturas del mes de Noviembre de mismo año, contrario a lo dispuesto en el Reglamento del fondo Fijo de Caja del Reglamento de procedimientos contables-administrativos del Instituto Tecnológico Superior de Tamazula de Gordiano en el artículo 16 que a la letra dice:

✓ Artículo 16.- No pueden pagarse facturas con fecha diferida al mes en el que nos encontramos.

Así mismo incumple a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, artículo 61 fracción I

Referencia	Fecha	Concepto	Servidor Público	Factura	Fecha	Importe
Egreso 1209	19 Dic 2012	Viáticos	Lic. Ramona Cecilia Villa Flores		20 Nov. 2012	166.00
Egreso 1209	19 Dic 2012	Caseta Colima- Guadalajara	Lic. Ramona Cecilia Villa Flores	9296122	20 Nov. 2012	116.00
Egreso 1209	19 Dic 2012	Caseta Colima- Guadalajara	Lic. Ramona Cecilia Villa Flores	8067481	20 Nov. 2012	116.00

\$398.⁰⁰
20/Nov/2012

Efecto:

5.2.1.- Incertidumbre del correcto control de los recursos financieros del organismo y el apego a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Fondo Fijo de Caja del Reglamento de procedimientos contables administrativos del Instituto Tecnológico superior de Tamazula de Gordiano, así como la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, artículo 61 fracción I

PRESUNTO(S) RESPONSABLE(S)

5.2.1.- Lic.- Miguel Ángel Norato Valencia.- Sub Director Administrativo del Instituto (01 de Enero 2007 hasta la fecha)
L.C.P. María Guadalupe Magaña Mendoza, Jefe de Finanzas (01 Enero 2007, hasta la fecha)
L.C.- Saúl Munguía Ortiz.- Director General del Instituto. Para su seguimiento. (01 de Noviembre de 2013 hasta la fecha)

RECOMENDACION O PETICION

5.2.1.- El Director General en funciones del Instituto Tecnológico Superior de Tamazula de Gordiano L.C. Saúl Munguía Ortiz deberá solicitar al Sub Director Administrativo Lic. Miguel Ángel Norato Valencia y a la Jefa de Finanzas L.C.P. María Guadalupe Magaña Mendoza de hacer las aclaraciones pertinentes y la justificación por no haberse apegado a la normatividad que regula el fondo fijo de caja y en caso de ser insuficientes o infundadas aplicarles alguna de las sanciones contempladas en el artículo 72 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Además el Director General deberá ordenar al Sub Director Administrativo ejerza las acciones necesarias para que el personal involucrado en esta actividad cumplan con total de la normatividad que rige las actividades, apegándose estrictamente a lo dispuesto en las Leyes, manuales y reglamentos y evitar este tipo de situaciones, así como poner en consideración de la Junta de Gobierno las modificaciones de las condiciones de pago de adquisiciones estipulados en el Reglamento del Fondo Fijo de Caja y que estén acorde a las condiciones actuales, con el fin de facilitar el manejo adecuado de las mismas.

COMENTARIOS PRESUNTO(S) RESPONSABLE(S)

FECHA COMPROMISO DE IMPLANTACION, NOMBRE, PUESTO Y FIRMA DEL PRESUNTO RESPONSABLE O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE EJECUTAR LA RECOMENDACION O PETICION

[Handwritten signatures and marks]



Anexo Of. DGP/4327/13 OBSERVACIONES DETERMINADAS EN AUDITORIA

OBSERVACIÓN Y EFECTO

6.- Continúa ACTIVO FIJO.... Objetos Valiosos.

6.3.- El Instituto Tecnológico Superior de Tamazula de Gordiano registró bajo el concepto de Objetos Valiosos, artículos que son de aprovechamiento de la banda de guerra tales como Tambores, Trompetas y accesorios propios de la misma, contrario a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.- Que a la letra dice:

- ✓ *Artículo 89.- Será responsabilidad de las Entidades los registros de las cifras consignadas en su contabilidad, así como de la representatividad de los saldos de sus cuentas en función de los activos y pasivos reales de las mismas.*

Así como al Reglamento de procedimientos contables-administrativos Capítulo III del Registro y Control de los Activos fijos, que a la letra dice:

- ✓ *Artículo 16.- En el Instituto la función de Administración, control y registro contable de los activos fijos se desarrollan como parte de las actividades de la Subdirección Administrativo dentro de los departamentos y funciones que la integran*

Es incumplimiento a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco artículo 61 fracción I

Efecto:

6.3.- Incertidumbre de la correcta aplicación de los registro contables de los recursos materiales del organismo y que crea confusión del concepto utilizado para tal fin, incumplimiento a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, artículo 89, así como al Reglamento de procedimientos contables-administrativos Capítulo III del Registro y Control de los Activos fijos artículos 12, 13 y 16 y la Ley de Responsabilidades de los servidores Públicos del Estado de Jalisco, artículo 61 fracción I

PRESUNTO(S) RESPONSABLE(S)

6.3.- L.C.P. María Guadalupe Magaña Mendoza, Jefe de Finanzas (01 Enero 2007, hasta la fecha)
Lic.- Miguel Ángel Norato Valencia.- Sub Director Administrativo del Instituto (01 de Enero 2007 hasta la fecha)
L.C.- Saúl Munguía Ortiz.- Director General del Instituto. Para su seguimiento. (01 de Noviembre de 2013 hasta la fecha)

RECOMENDACIÓN O PETICIÓN

6.3.- El Director General en funciones del instituto L.C. Saúl Munguía Ortiz, deberá solicitar al sub Director Administrativo Lic. Miguel Ángel Norato Valencia y a la Jefa de Finanzas L.C.P. María Guadalupe Magaña Mendoza de hacer las aclaraciones pertinentes y la justificación por no haberse apegado a la normatividad y en caso de ser insuficientes o infundadas aplicarles alguna de las sanciones contempladas en el artículo 72 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.
Además el actual Director General deberá ordenar a los servidores públicos en mención se ejecuten las acciones necesarias para el cumplimiento total de la normatividad que rige las actividades y operaciones del Instituto y en su momento la reclasificación contable de acuerdo al plan de cuentas a la cuenta de registro de Activo 1.2.4.2.- mobiliario y equipo educacional, subcuenta 1.2.4.2.9.- otro mobiliario y equipo educacional y recreativo. Correspondiente apeándose estrictamente a lo dispuesto en las Leyes, manuales y reglamentos con el fin de cumplir con las obligaciones e instruir a las personas que intervienen en estos procesos apliquen cabalmente los controles internos.

COMENTARIOS PRESUNTO(S) RESPONSABLE(S)

FECHA COMPROMISO DE IMPLANTACIÓN, NOMBRE, PUESTO Y FIRMA DEL PRESUNTO RESPONSABLE O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE EJECUTAR LA RECOMENDACIÓN O PETICIÓN



Anexo Of. DGP/4327/13 OBSERVACIONES DETERMINADAS EN AUDITORIA

OBSERVACION Y EFECTO

6.- Continúa ACTIVO FIJO.... Activos Biológicos. Cta.- 1.2.4.8.- Activos Biológicos

6.4.- El Instituto Tecnológico Superior de Tamaulipa de Gordiano registró contablemente en forma errónea desde su aplicación como Activo Fijo, en la cuenta 1.2.4.8.- Activos Biológicos, a la subcuenta 1.2.4.8.8.- Árboles y plantas, la compra de macetas con flores de noche buena y que actualmente no existen, sin que se haya hecho la desincorporación y baja de las mismas contrario a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Capítulo II del Registro Patrimonial fracción I; II y III del Artículo 23.- Los entes públicos deberán registrar en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles siguientes:

- I. Los inmuebles destinados a un servicio público conforme a la normativa aplicable; excepto los considerados como monumentos arqueológicos, artísticos o históricos conforme a la Ley de la materia;
- II. Mobiliario y equipo, incluido el de cómputo, vehículos y demás bienes muebles al servicio de los entes públicos, y
- III. Cualesquiera otros bienes muebles e inmuebles que el consejo determine que deban registrarse

y aplicar los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.

de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.- Que a la letra dice

D.1.3 DISPOSICIÓN FINAL Y BAJA DE BIENES MUEBLES

Los entes públicos de acuerdo a las disposiciones aplicables autorizan anualmente el programa anual para la disposición final de bienes previo dictamen de no utilidad.

Los entes públicos sólo operarán la baja de sus bienes en los siguientes supuestos:

- 1) Quando se trate de bienes no útiles, y
- 2) Quando el bien se hubiere extraviado, robado o siniestrado, debiendo levantar acte como constancia de los hechos y cumplir con las formalidades establecidas en las disposiciones legales aplicables.

Los entes públicos, con base en el dictamen de afectación, proceden a determinar el destino final y baja de los bienes no útiles

Así como al Reglamento de procedimientos contables-administrativos Capítulo III del Registro y Control de los Activos fijos, que a la letra dice:

- ✓ artículo 12.- El clasificador por objeto del gasto contiene en términos generales listados de conceptos dentro del capítulo 5000 que considera como activos fijos, para efectos del instituto se considerará que un activo fijo es aquel cuyo valor de adquisición por unidad es mayor a \$1,000.00 (un mil pesos 00/100mn) y tiene una vida útil al menos de dos años.
- ✓ artículo 16.- En el Instituto la función de Administración control y registro contable de los activos fijos se desarrollan como parte de las actividades de la Subdirección Administrativo dentro de los departamentos y funciones que la integran

E incumplimiento a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco artículo 61 fracción I

Efecto:

6.4.- Incertidumbre de la correcta aplicación de los registro contables de los recursos materiales del organismo y que crea confusión del concepto utilizado para tal fin, incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículo 23 y aplicación correcta del Lineamiento D-3 del sistema de contabilidad Gubernamental para el registro y control de los inventarios de los Bienes muebles e inmuebles de los entes públicos. Así como al Reglamento de procedimientos contables-administrativos Capítulo III del Registro y Control de los Activos fijos artículo 12 y 16 y la Ley de Responsabilidades de los servidores Públicos del Estado de Jalisco, artículo 61 fracción I

PRESUNTO(S) RESPONSABLE(S)

- 6.4.- L.C.P. María Guadalupe Magaña Mendoza, Jefe de Finanzas (01 Enero 2007, hasta la fecha)
Lic.- Miguel Ángel Norato Valencia.- Sub Director Administrativo del Instituto (01 de Enero 2007 hasta la fecha)
L.C.- Saúl Munguía Ortiz.- Director General del Instituto. Para su seguimiento. (01 de Noviembre de 2013 hasta la fecha)

RECOMENDACION O PETICION

6.4.- El Director General en funciones del instituto L.C. Saúl Munguía Ortiz, deberá solicitar al sub Director Administrativo Lic. Miguel Ángel Norato Valencia y a la Jefa de Finanzas L.C.P. María Guadalupe Magaña Mendoza de hacer las aclaraciones pertinentes y la justificación por no haberse apegado a la normatividad y en caso de ser insuficientes o infundadas aplicarles alguna de las sanciones contempladas en el artículo 72 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco
Además el actual Director General deberá ordenar a los servidores públicos en mención se ejecuten las acciones necesarias para el cumplimiento total de la normatividad que rige las actividades y operaciones del Instituto y en su momento la desincorporación del patrimonio apeándose estrictamente a lo dispuesto en las Leyes, manuales y reglamentos con el fin de cumplir con las obligaciones e instruir a las personas que intervienen en estos procesos apliquen cabalmente los controles internos.

COMENTARIOS PRESUNTO(S) RESPONSABLE(S)

FECHA COMPROMISO DE IMPLANTACION, NOMBRE, PUESTO Y FIRMA DEL PRESUNTO RESPONSABLE O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE EJECUTAR LA RECOMENDACION O PETICION



Anexo Of. DGP/4327/13 OBSERVACIONES DETERMINADAS EN AUDITORIA

OBSERVACION Y EFECTO

7.- Gastos.

Pagos al Instituto Mexicano del Seguro Social

7.1.- Al no cumplir con la obligación de efectuar pagos en forma oportuna las cuotas obrero-patronales el Instituto Tecnológico superior de Tamazula de Gordiano pagó recargos la cantidad de \$433.83 (cuatrocientos treinta y tres pesos 33/100 M.N) correspondiente al periodo 08-2013.

Fuente datos transferencia electrónica 22 Agosto 2013

Efecto:

7.1.- Daño patrimonial e incertidumbre del correcto control del pago de las obligaciones inherentes a la operación del organismo, incumplimiento a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, artículo 61 fracción I

PRESUNTO(S) RESPONSABLE(S)

7.1.- L.C.P. María Guadalupe Magaña Mendoza, Jefe de Finanzas (01 Enero 2007, hasta la fecha)
Lic.- Miguel Ángel Norato Valencia.- Sub Director Administrativo del Instituto (01 de Enero 2007 hasta la fecha)
L.C.- Saúl Munguía Ortiz.- Director General del Instituto. Para su seguimiento. (01 de Noviembre de 2013 hasta la fecha)

RECOMENDACION O PETICION

7.1.- El Director General del Instituto Tecnológico superior de Tamazula de Gordiano, L.C. Saúl Munguía Ortiz deberá solicitar al sub director Administrativo Lic. Miguel Ángel Norato Valencia y a la jefa de finanzas la L.C.P. María Guadalupe Magaña Mendoza de hacer las aclaraciones pertinentes y la justificación por no haberse apegado a la normatividad y por ser un hecho consumado deberá aplicar alguna de las sanciones contempladas en el artículo 72, así como las acciones de cobro del daño, según lo previsto en el artículo 75, ambos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. Enviando a este órgano de control la evidencia del pago del daño patrimonial causado por esta acción. Además el Director General deberá ordenar al Sub Director Administrativo de ejercer las acciones necesarias para que el personal involucrado en esta actividad se apegue completamente a lo dispuesto en la normatividad que rige las actividades, evitando en el futuro situaciones similares.

COMENTARIOS PRESUNTO(S) RESPONSABLE(S)

FECHA COMPROMISO DE IMPLANTACION, NOMBRE, PUESTO Y FIRMA DEL PRESUNTO RESPONSABLE O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE EJECUTAR LA RECOMENDACION O PETICION

[Handwritten signatures and lines at the bottom of the page]



Anexo Of. DGP/4327/13 OBSERVACIONES DETERMINADAS EN AUDITORIA

OBSERVACIÓN Y EFECTO

**7.- Continúa Gastos...
Aportación de evento inter-tecnológicos.**

7.2.- El Instituto Tecnológico Superior de Tamazula de Gordiano pagó mediante transferencia electrónica la cantidad de \$17,000.00 según póliza de Egresos de recibo numero 15307 expedido por el Instituto Tecnológico Superior de Arandas, por concepto de aportación económica por la delegación de Tamazula para la participación del certamen inter-tecnológico Arandas, celebrado el 8 de Noviembre del 2012, sin que se encuentre anexo a la misma el recibo en mención, ni relación de asistentes.

Fuente de datos Póliza de Egresos por Transferencia Electrónica 0079772051 del 8 de Noviembre de 2012.

Contrario a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, contabilidad y Gasto Público **Artículo 86.-** Que a la letra dice:
La contabilización de las operaciones financieras y presupuestales deberá estar respaldada por los documentos comprobatorios en original y por medios magnéticos de digitalización.

Efecto:

7.2.- incertidumbre del correcto control y uso discrecional de los recursos financieros del organismo, incumplimiento a la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público artículo 86 y a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, artículo 61 fracción I.

PRESUNTO(S) RESPONSABLE(S)

7.2.- L.C.P. María Guadalupe Magaña Mendoza, Jefe de Finanzas (01 Enero 2007, hasta la fecha)
Lic.- Miguel Ángel Norato Valencia.- Sub Director Administrativo del Instituto (01 de Enero 2007 hasta la fecha)
L.C.- Saúl Munguía Ortiz.- Director General del Instituto. Para su seguimiento. (01 de Noviembre de 2013 hasta la fecha)

RECOMENDACIÓN O PETICIÓN

7.2.- El Director General del Instituto Tecnológico superior de Tamazula de Gordiano, L.C. Saúl Munguía Ortiz deberá solicitar al sub director Administrativo Lic. Miguel Ángel Norato Valencia y a la jefa de finanzas la L.C.P. María Guadalupe Magaña Mendoza de hacer las aclaraciones pertinentes y la justificación por no haberse apegado a la normatividad y en caso de ser infundadas o insuficientes deberá aplicar alguna de las sanciones contempladas en el artículo 72 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Además el Director General deberá ordenar al Sub Director Administrativo Lic. Miguel Ángel Norato Valencia de ejercer las acciones necesarias para que el personal involucrado en esta actividad se apegue completamente a lo dispuesto en la normatividad que rige las actividades, evitando en el futuro situaciones similares.

COMENTARIOS PRESUNTO(S) RESPONSABLE(S)

FECHA COMPROMISO DE IMPLANTACIÓN, NOMBRE, PUESTO Y FIRMA DEL PRESUNTO
RESPONSABLE O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE EJECUTAR LA RECOMENDACIÓN O
PETICIÓN

*16 Nov 2010
Presup- 2013*